

cios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

(Fecha y firma.)

Granada, 5 de marzo de 1962.—El Secretario de la Junta Provincial, Miguel Cuevas Gaciá.—1.007.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 20 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rogelio Martínez Amores.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo que nos ocupa, deducido por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de don Rogelio Martínez Amores, debemos declarar, como declaramos firme, por estar ajustada a Derecho, la Resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1960, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión contra la también Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 29 de enero de 1957 que igualmente desestimaba el recurso de alzada ante la misma, interpuesto con la pérdida del 20 por 100 del importe de la sanción depositada, contra la pronunciada por la Delegación de Trabajo de Albacete, de 28 de noviembre de 1956, y por la que se imponía a la expresada recurrente la multa de 7.000 pesetas

No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «La Fraternidad Andresense» en la entidad Montepío «La Previsión Obrera de San Andrés», Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «La Fraternidad Andresense» y Montepío «La Previsión Obrera de San Andrés», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la entidad «La Fraternidad Andresense» fue inscrita con el número 1.219 y la entidad Montepío «La Previsión Obrera de San Andrés» lo fue, asimismo, con el número 2.020 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad «La Fraternidad Andresense», subsistiendo la entidad denominada Montepío «La Previsión Obrera de San Andrés», que

continuará inscrita con el número 2.020 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío «La Previsión Obrera de San Andrés».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de La Riba bajo la advocación del Glorioso Apóstol San Andrés», domiciliada en La Riba (Tarragona).

Vistas las reformas que la entidad denominada «Hermandad de La Riba bajo la advocación del Glorioso Apóstol San Andrés» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de enero de 1954, fue aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.164;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de La Riba bajo la advocación del Glorioso Apóstol San Andrés», con domicilio en La Riba (Tarragona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.164, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Hermandad de La Riba bajo la advocación del Glorioso Apóstol San Andrés, La Riba (Tarragona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada Montepío de «San Sebastián», domiciliada en Vallirana (Barcelona).

Vistas las reformas que la entidad denominada Montepío de «San Sebastián» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de febrero de 1947, fue aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.275;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Montepío de «San Sebastián», con domicilio en Vallirana (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.275, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío «San Sebastián».—Vallirana (Barcelona).